

Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia de apoyo a la creación de pequeñas empresas de comercio, hostelería o servicios personales en Lasarte-Oria.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria, en régimen de libre concurrencia, y la concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria podrá otorgar, a fin de colaborar a la creación de pequeñas empresas de los ámbitos del comercio minorista, la hostelería o de los servicios personales ubicadas en Lasarte-Oria.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias y de las empresas creadas

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que hayan creado una nueva empresa comercial, hostelera o de prestación de servicios personales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se haya producido a partir del día 1 de noviembre del año precedente al de la de la convocatoria en vigor. Esta fecha podrá ser modificada en la respectiva convocatoria
2. Que no haya estado matriculada en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma o similar actividad, en los seis meses anteriores a la creación de la empresa por la que solicitan ayuda.
3. Tener el domicilio social y fiscal en un centro de trabajo en Lasarte-Oria.
4. Que dispongan de un establecimiento en Lasarte-Oria con acceso público en zona autorizada, en el que desarrollen la actividad descrita en el plan de viabilidad que han de presentar.
5. No será considerada nueva empresa aquélla que proceda del traspaso de una actividad preexistente, si el nuevo titular de la empresa tuviese relación de parentesco con el cónyuge, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con la persona que trasmite la actividad empresarial.
6. Cumplir con al requisito de microempresa de ocupar, como máximo, a 10 personas.
7. No hallarse vinculadas o participadas, en más de un 25 por ciento, por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
8. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos del **Código Nacional de Actividad Económica**:
 471. Comercio al por menor en establecimientos no especializados.
 472. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados.
 473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
 474. Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.

- 475. Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
 - 476. Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.
 - 477. Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.
 - 551. Hoteles y alojamientos similares.
 - 561. Restaurantes y puestos de comidas.
 - 562. Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas.
 - 563. Establecimientos de bebidas.
 - 651. Seguros.
 - 68. Actividades inmobiliarias.
 - 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.
 - 75. Actividades veterinarias.
 - 77. Actividades de alquiler.
 - 78. Actividades relacionadas con el empleo.
 - 79. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - 80. Actividades de seguridad e investigación.
 - 81. Servicios a edificios y actividades de jardinería.
 - 85. Educación.
 - 86. Actividades sanitarias.
 - 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
 - 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
 - 95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
 - 96. Otros servicios personales.
9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
10. Presentar un Plan de viabilidad, que cuente con la aprobación o propuesta de tutorización del servicio de emprendizaje comarcal *Beterri-Buruntza emprende*, para ser tenido en cuenta. En caso de considerarse necesario, tras la valoración del plan de viabilidad, la percepción de la subvención quedará condicionada al compromiso de admitir la tutorización técnica de su actividad empresarial, por el servicio de emprendizaje comarcal *Beterri-Buruntza emprende*, al que se orientará desde el Departamento de Socioeconomía del Ayuntamiento (o bien, aquel que, razonadamente, proponga la persona solicitante). Esta tutorización se mantendrá, como máximo, durante 6 meses, tras la concesión de la ayuda. Se podrá dar por satisfecho este requisito, anticipadamente, si a juicio de la persona tutora se considerase innecesario su mantenimiento.
11. Presentar una relación del volumen económico inicial del gasto corriente, según lo estipulado en el artículo 10, apartado c).

12. Los establecimientos para los que se solicita subvención habrán de cumplir la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene, medio ambiente y otras de aplicación, en su caso.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos corrientes subvencionables aquellos que sean inherentes a la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad y que correspondan a pagos realizados de forma previa al alta en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre que estén directamente relacionados con el inicio de la actividad y los efectuados en los 9 primeros meses de actividad desde el momento del alta, de los que haya factura o justificante de gasto y constancia de su pago, en el plazo establecido, como pueden ser:

1. Gastos para la constitución de la empresa: licencia de apertura, licencia de actividad, otras tasas obligatorias para la puesta en marcha del negocio, gastos notariales y registrales. Siempre y cuando no cuenten con alguna bonificación complementaria.
2. Gastos de arrendamiento, cuotas de alquiler. En este sentido, el depósito de fianzas no tiene carácter de gasto.
3. Cuotas relativas al pago de la cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, cuando no cuenten con alguna bonificación o ayuda complementaria.
4. Gastos de acondicionamiento del local, excluidos los que tengan carácter de inversión en mobiliario, maquinaria o equipos técnicos o informáticos.
5. Gastos de contratación de personas empleadas. Nóminas y cotizaciones a Seguridad Social.
6. Gastos de consultoría y gestoría para la puesta en marcha y gestión administrativa de la actividad.

Artículo 4. Cuantía de la subvención

- a) Con carácter general: La subvención consistirá en el 40 por ciento del gasto subvencionable. El máximo de la ayuda a conceder por establecimiento será de 1.500 euros.
- b) Con carácter particular, para establecimientos situados fuera del Área de Máxima Influencia Comercial: Con la finalidad de potenciar las zonas comerciales del municipio con menor presencia de establecimientos y de actividad hostelera y comercial, la subvención consistirá en el 60 por ciento del gasto subvencionable. El máximo de la ayuda a conceder por establecimiento será de 1.800 euros.

Podrán acceder a esta modalidad de ayuda los establecimientos situados fuera de la Zona de Máxima Influencia Comercial definida en el Plan Especial de Revitalización Comercial (PERCO) de 2014. En el Anexo II se relacionan las calles del municipio y numeración, de las mismas, que integran la Zona de Máxima Influencia Comercial.

- c) Con carácter particular, para establecimientos que permitan la continuidad de establecimientos regentados por personas que cesan en su negocio por jubilación: Cuando el solicitante sea el titular de un establecimiento adquirido o traspasado por jubilación del anterior titular de la actividad, siempre que esta se mantenga, la subvención consistirá en el 60 por ciento del gasto subvencionable. El máximo de la ayuda a conceder por establecimiento será de 1.800 euros.

- d) Con carácter particular, para establecimientos cuyo titular sea una persona con alguna discapacidad reconocida: Cuando el solicitante sea el titular del nuevo establecimiento y tenga reconocida una discapacidad de al menos el 33%, la subvención consistirá en el 60 por ciento del gasto subvencionable. El máximo de la ayuda a conceder por establecimiento será de 2.500 euros.
- e) Con carácter particular, para establecimientos cuyo titular sea una persona con que tenga una edad de 55 a más años. Cuando el solicitante sea el titular del nuevo establecimiento y tenga 55 o más años de edad, la subvención consistirá en el 60 por ciento del gasto subvencionable. El máximo de la ayuda a conceder por establecimiento será de 2.500 euros.

Los importes máximos establecidos en este artículo podrán ser modificados en las respectivas convocatorias.

Artículo 5. Cálculo de la subvención.

El importe de la ayuda económica se calculará según el volumen económico inicial del gasto corriente presentado, conforme a lo indicado en el artículo 10 y sin que la subvención máxima a conceder, por solicitante y proyecto, supere lo estipulado en el artículo 4.

Artículo 6. Forma de pago

El pago de estas subvenciones se realizará del siguiente modo:

- El 60% del importe total de la subvención en el momento de la concesión.
- El 40% restante a los 6 meses de la concesión de la ayuda, tras la comprobación de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, del mantenimiento del empleo creado, y, si procede, del cumplimiento del período de tutorización técnica prescrito.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Deberán cumplir el período de tutorización técnica estipulado, en el caso de haberse prescrito.
- b) Estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en lo que respecta a la subvención otorgada.
- c) Habrán de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta convocatoria municipal.
- d) Deberán comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Facilitar al Ayuntamiento de Lasarte-Oria cuanta información y documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Disponibilidad presupuestaria

Las subvenciones previstas, en estas bases, se financiarán con cargo a la partida 1.0702.471.01.431.90 denominada "Transferencias corrientes a otras empresas privadas", del presupuesto municipal conforme al importe máximo que se establezca en cada convocatoria anual.

En caso de considerarse necesario, por el volumen de solicitudes recibidas, esta cantidad se podrá incrementar previa modificación de créditos presupuestarios.

Artículo 9. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

Artículo 10. Documentación preceptiva

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico: Anexo I
- b) Plan de Viabilidad, acorde con el esquema utilizado por el servicio comarcal de emprendizaje *Beterri-Buruntza empende*. Para hacer este plan de viabilidad la persona emprendedora dispondrá de la atención garantizada del servicio de emprendizaje *Beterri-Buruntza empende*.
- c) Relación detallada de gastos corrientes abonados de los que disponga factura justificante y justificante de pago. Se tendrán en consideración los pagos realizados de forma previa al alta en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre que estén directamente relacionados con el inicio de la actividad, y los efectuados en los 9 primeros meses de actividad desde el momento del alta. Esta relación es indispensable y se presentará debidamente fechada y firmada, en formato de tabla, incluyendo en las respectivas columnas los siguientes datos:
 1. Concepto de la factura o del justificante de gasto.
 2. Código asignado a la factura o del justificante de gasto.
 3. En las facturas, número de factura.
 4. Fecha de expedición de la factura.
 5. Indicación del proveedor o de la persona perceptora.
 6. Importe pagado (con IVA)
 7. Fecha de pago.

Al presentar la solicitud de subvención no es necesaria la aportación de los justificantes, de los que se pedirá, durante la instrucción del expediente, un muestreo aleatorio.

Se facilitará a los solicitantes, si así lo requieren, una plantilla modelo, en soporte *excell*, que podrán emplear para editar la relación que deben aportar.

- d) En caso de persona física: fotocopia del DNI
- e) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF, escrituras de constitución de la empresa, poderes de representación, DNI de la persona con poderes de representación.

- f) En caso de alquiler, identificación precisa de la persona propietaria del local, (a través del recibo del IBI, por ejemplo)
- g) Acreditación de la fecha de alta en la Seguridad Social.
- h) Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- i) Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda Foral.
- j) Declaración jurada (Anexo III) respecto a:
 - 1. La existencia o no de parentesco con el anterior titular en los traslados de una actividad previa.
 - 2. El cumplimiento de la condición de ser una microempresa.
 - 3. No hallarse vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por otras empresas que no reúnan alguno de los requisitos descritos en el artículo 2.

Se comprobará de oficio si la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lasarte-Oria y respecto a la posesión de los permisos de apertura y obra (de ser necesario) así como la situación, en su caso, de la empresa respecto al alta en el Impuesto de Actividades Económicas

Artículo 11. Presentación de solicitudes

La solicitud, junto a la documentación preceptiva, deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOG, manteniéndose abierto hasta el día 31 de octubre correspondiente al año de la convocatoria en vigor, o hasta el día que se señalase en la citada convocatoria; o, en su caso, previamente al agotarse el crédito dispuesto en la misma al tratarse de una convocatoria de libre concurrencia.

El agotamiento del crédito disponible, o su ampliación, se comunicará mediante anuncio en el BOG.

Disposición final primera.

Sin perjuicio de la obligación de aprobar y publicar las correspondientes convocatorias anuales, las presentes bases específicas seguirán en vigor en tanto en cuanto no se proceda a su modificación por el órgano competente.

Disposición final segunda.

Para lo no previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) La Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.
- b) La Ley de Subvenciones y su Reglamento.